

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC. "ZAMORANO"

De una parte, **DANIEL ENRIQUE SPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816 1985 00709, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** nombrado mediante acuerdo presidencial número 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos del convenio de cooperación se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por una parte; y por otra parte, **ANA MARGARITA MAIER ACOSTA**, mayor de edad, casada, Doctora en Educación, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801 1979 05953 y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de **Vicepresidenta y Decana Académica de la Escuela Agrícola Panamericana, INC.**, condición que acredita con el testimonio de la escritura pública de poder de administración número cincuenta y nueve (59) autorizada por la Notario Ada Leticia Carías G. el diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) e inscrita con el número veinticinco (25) del tomo trescientos veintiséis (326) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y testimonio de la escritura pública de ampliación de poder general de administración número treinta y tres (33) autorizada por el Notario Luis Enrique Galeano Milla el diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) e inscrita con el número setenta y cuatro (74) del tomo trescientos sesenta y cinco (365) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; representado a la institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019002266884 quien para los efectos del convenio de cooperación se denominará **"ZAMORANO"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrará de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el artículo 157 de la Constitución de la República y artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación se establece que la educación en los niveles del sistema educativo formal excepto en el nivel superior será autorizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el poder ejecutivo por medio de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la



población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación, en el capítulo II de los principios, valores y fines de la educación nacional, en el artículo 13 manifiesta como principio de la Responsabilidad Ambiental: es la formación de una conciencia respetuosa y responsable de la conservación del ambiente, la mutua interdependencia y complementariedad entre los seres vivos y el entorno; asumiendo un compromiso para el uso racional de los recursos naturales como expresión concreta de solidaridad con la presente y las futuras generaciones.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación, en el Capítulo II de los Principios Valores y Fines de la Educación Nacional en el artículo 14. Numeral 6 establece como un fin, fomentar una cultura ambiental que conlleve al uso racional de los recursos, la defensa, la conservación, protección y recuperación de los mismos para el mejoramiento de la calidad de vida, así como promover una cultura de gestión de Riesgo.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley General de Ambiente, en sus artículos 84 y 85 y el Capítulo II de la Educación Ambiental en sus Artículos 93, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley del Ambiente, delega en la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (se), la incorporación y divulgación de la Educación Ambiental en Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental en el Artículo 18, contempla que, el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), antes Programa de Educación Ambiental, será el órgano rector y responsable de coordinar con otras dependencias competentes dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación la incorporación de temas ambientales en forma integrada.

CONSIDERANDO (7): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Unidad de Planeamiento de la Gestión (UPEG) ha coordinado el proceso de construcciones del Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026, el cual contempla en su planificación estratégica, intervenciones directas para el abordaje de los temas de interés que “**ZAMORANO**” desea impulsar en los diferentes niveles educativos, en el marco de la suscripción al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”. En tal sentido es de vital importancia se mencione en el convenio las actividades del Proyecto SOS YOJOA se encuentran en armonía con la planificación institucional, para responder a las metas e indicadores establecidos los que estarían vinculados con las siguientes intervenciones: Educación Ambiental para el desarrollo sostenible, Rediseño del Currículo Nacional Básico y Diseño curricular de Educación Básica Media y sus Modalidades Educativas Alternativas, funcionamiento y



fortalecimiento de las Redes Educativas con enfoque de género y derechos humanos, asimismo que se focalice en los municipios que presentan priorizada esta necesidad para así poder mejorar los indicadores establecidos en el PEI.

CONSIDERANDO (8): Que “ZAMORANO”, es una universidad internacional privada sin fines de lucro fundada bajo el Acuerdo No. 1,018 en Honduras en 1942, cuyo objetivo principal es servir a la agricultura tropical de las Américas. La universidad ofrece programas académicos y profesionales a nivel de ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, Ambiente y Desarrollo, Administración de Agronegocios y Agroindustria Alimentaria.

CONSIDERANDO (9): Que “ZAMORANO” ha suscrito un convenio con la Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y su Área de Influencia (AMUPROLAGO), para implementar el proyecto SOS YOJOA con el objetivo de trabajar en educación ambiental, monitoreo ambiental y apoyo a emprendimientos sostenibles en torno al manejo de residuos.

CONSIDERANDO (10): Que: “ZAMORANO” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” suscribieron en fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) un Memorándum de Entendimiento cuyo propósito es establecer un marco de actuación que habilita la suscripción de convenios específicos de cooperación.

POR TANTO

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

La educación ambiental se ha convertido en una necesidad imperante en Honduras debido a los crecientes retos ambientales que enfrenta el país. Con su rica biodiversidad y vastos recursos naturales, Honduras se encuentra en una encrucijada donde el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente deben ser equilibrados. La deforestación, la contaminación del agua, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático son solo algunos de los desafíos que amenazan el bienestar de nuestras comunidades y ecosistemas. Por lo tanto, es fundamental que la educación ambiental se integre en todos los niveles del sistema educativo, empoderando a los ciudadanos con el conocimiento y las herramientas necesarias para proteger y gestionar nuestros recursos naturales de manera responsable y sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer la coordinación entre “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y “ZAMORANO”, para el desarrollo de las diferentes acciones que propicien la mejora de la calidad educativa de



los niños, niñas del II y III Ciclo de Educación Básica que forman parte del sistema educativo del país, promoviendo procesos innovadores y participativos de los actores de la educación en el desarrollo de la gestión pedagógica y administrativa para asegurar la equidad de acceso II y III Ciclo de Educación Básica. Dentro de las acciones a coordinar se incluyen las siguientes:

- a. Coordinar un proceso de capacitación a equipo técnico de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. y equipo del nivel descentralizado de los centros educativos priorizados que se encuentran alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa.
- b. Participar en actividades de promoción de los procesos formativos, en eventos que organizará **“ZAMORANO”** en coordinación con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- c. Acompañar en el trabajo de campo, la implementación de un proceso de formación a niñas, niños de II y III Ciclo de Educación Básica, usando las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los participantes en los diferentes procesos formativos serán capaces de:

1. Comprender que el agua es un recurso limitado, depende del ciclo hidrológico y este es alterado por acciones humanas, que pueden conducir a la escasez del líquido vital, con consecuencias irreversibles para la humanidad.
2. Concientizar sobre la importancia de la conservación de la cuenca hidrográfica del Lago de Yojoa, su biodiversidad, y ecosistemas multipropósito.
3. Comprender la problemática ambiental alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa e implementar acciones orientadas a la prevención de contaminación por residuos orgánicos e inorgánicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Coordinar acciones puntuales, en el nivel central con el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud “DECOAS” y nivel descentralizado con las Direcciones Departamentales, Direcciones Municipales y/o Distritales, Redes
2. Educativas con seguimiento y evaluación para el logro de los objetivos de este convenio. Estas son algunas acciones puntuales:
 - a) Proporcionar la lista de participantes en el proceso de formación a Personal Técnico de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.



- b) Validar de manera conjunta la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“ZAMORANO”** la lista de Centros Educativos que se encuentran alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa y los respectivos docentes que participarán en el proceso de formación.
 - c) Convocar a docentes para participar en las actividades en el marco del convenio, estas sean programadas en las Direcciones Departamentales para que el horario de convocatoria no interrumpa la jornada de clases y así dar cumplimiento a los 200 días de clases establecidos en la Ley.
 - d) Instruir a docentes de los centros educativos seleccionados a implementar con niñas y niños del II y III Ciclo de Educación Básica las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa con las actividades conexas, garantizando la apertura para aplicación de pretest, postest y documentación del proceso.
 - e) Facilitar información y acceso a las autoridades educativas locales (Directores Departamentales, Municipales, Distritales, Redes Educativas, y de Centros Educativos) para el desarrollo de las actividades planificadas en el aula de clase durante 16 días consecutivos de modo que **“ZAMORANO”** pueda validar las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa, procurando con ello, hacer una entrega posterior a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** basada en evidencia de implementación.
3. Brindar acompañamiento del proceso de implementación de los procesos formativos tanto para docentes como educandos en el II y III nivel de Educación Básica a través de la participación activa de dependencias como: DECOAS por la naturaleza de los temas abordados, Redes Educativas y, DGDP por la posibilidad de réplicas del proceso en centros educativos de la Cuenca del Lago de Yojoa u otras cuencas de interés.
4. Brindar lineamientos técnico-pedagógicos que contribuyan a una mejor entrega del proceso y optimización de los recursos disponibles.
5. Dar seguimiento técnico-pedagógico a programas y proyectos relacionado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE “ZAMORANO”

1. Desarrollar capacidades en la temática antes descrita a cuarenta (40) docentes de aula en centros educativos seleccionados de la Cuenca del Lago de Yojoa, diez (10) miembros de Equipo Técnico de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a nivel central; cinco (5) miembros del Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) a nivel departamental, y tres (3) a nivel municipal y dos (2) técnicos de la DGDP .

2. Hacer la impresión de mil (1000) guías sobre gestión ambiental para estudiantes de II y III Ciclo de Educación Básica de las escuelas seleccionadas.

3. Hacer la impresión de cincuenta (50) Guías para los docentes de educación básica de las escuelas seleccionadas y Equipo Técnico de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a nivel central que participen en el proceso de formación y posterior implementación.

4. Financiar técnica y pedagógicamente los procesos de formación, haciendo seguimiento en los diferentes momentos de implementación. Los procesos de formación estarán dirigidos a un total de cincuenta (50) personas según lo descrito en el párrafo 1 de la presente cláusula. Esta formación incluye:

- Equipo Técnico seleccionado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- Equipo del nivel descentralizado de los centros educativos priorizados que se encuentran alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa.
- Al menos mil (1000) niñas y niños de II y III Ciclo de Educación Básica de los centros educativos priorizados, con quienes se usarán las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa.

5. Entregar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** una versión final de las guías sobre gestión ambiental, con su respectiva guía para docentes.

6. Presentar un informe de logros con sus respectivas evidencias del accionar de los mismos a las unidades, direcciones, subdirecciones, direcciones involucradas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Elaborar un plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo. (Plan de formación), medios materiales (Guía para Docentes, Guías de Gestión Ambiental para estudiantes) y talento humano requerido para el citado programa través de DECOAS y Equipo **“ZAMORANO”**.

2. Respetar la presencia de logos de ambas instituciones en todo material que se publique, según los lineamientos de marca.

3. Asignar un representante de cada institución para los eventos públicos que se realicen en conjunto.

4. Convocar medios y elaborar comunicados de forma conjunta.

5. Publicar en las plataformas digitales de ambas instituciones los comunicados, eventos, noticias, logros y avances significativos producto del presente convenio.

6. Revisar una vez firmado el convenio, los perfiles de cada uno de los proyectos a ejecutar en el marco del citado, procesos de formación a equipo técnico de la **“SECRETARÍA DE EDUCACION”**, equipo del nivel descentralizado de los centros educativos priorizados que se encuentran alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa, formación a Niñas y niños de II y III Ciclo de Educación Básica de los centros educativos priorizados, con quienes se usarán las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa.

7. Emitir comunicaciones por escrito y dirigidas a las máximas autoridades ya sean oficiales, administrativas y académicas relacionadas con el presente convenio, Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sujetas a las normas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y de **“ZAMORANO”** en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se desarrollen las actividades. Por la naturaleza de la temática, DECOAS y Equipo **“ZAMORANO”**, elaborarán las Normas de coordinación, ejecución y seguimiento, a fin de garantizar la ejecución de las actividades enmarcadas en el convenio, en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la presente iniciativa será proporcionado por el pueblo de los Estados Unidos a través de la Actividad SOS Yojoa, la cual es implementada por la Asociación de Municipios del Lago de Yojoa en conjunto con **“ZAMORANO”**, queda exenta de responsabilidad de financiamiento y gestión de fondos la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a las y los siguientes enlaces institucionales encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

Por: **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

Jefe del Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud **“DECOAS”**

Email: decoasnivelcentrale@se.gob.hn

Teléfono: 2226-5982 Ext.4391, 43924393

Por: **“ZAMORANO”**

Erika Alejandra Tenório



Email: etenorio@zamorano.edu

Teléfono: (504) 96193475

Las comunicaciones oficiales, administrativas y académicas relacionadas con el presente convenio de cooperación deberán ser emitidas por escrito y dirigidas a las autoridades máximas de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este convenio de cooperación quedarán sujetas a las normas de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y de “**ZAMORANO**” en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se desarrollen las actividades. Procesos de Formación a Equipo Técnico de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, Equipo del nivel descentralizado de los centros educativos priorizados que se encuentran alrededor de la Cuenca del Lago de Yojoa, formación a Niñas y niños de II y III Ciclo de Educación Básica de los centros educativos priorizados, con quienes se usarán las Guías de Gestión Ambiental en la Cuenca del Lago de Yojoa.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes y entendimiento mutuo lo cual deberá contar por escrito a través de la firma de una adenda a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no divulgarán ni transferirán a terceros, sin previo acuerdo escrito entre ambas partes, cualquier información que se reciba o se genere en relación con las actividades del presente convenio, así como de los programas o proyectos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio que es el documento que se estará firmando.

Si en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que este artículo dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un convenio de confidencialidad. Los Acuerdos Específicos establecerán en concreto qué información es considerada por las partes como confidencial y las obligaciones de las partes con respecto a dicha información.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA – RESCISIÓN

El presente convenio de cooperación entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. De solicitar prorrogable por acuerdo entre las partes, podría realizar por medio de una adenda presentada por escrito antes del periodo de finalización del convenio principal.



El presente convenio de Cooperación podrá residirse por mutuo consentimiento de las partes o por incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquier de las partes suscriptoras, por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el incumplimiento del mismo, notificando por escrito 90 días de antelación.

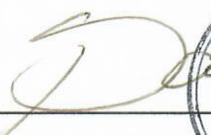
En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de cooperación en tres (3) ejemplares originales, idénticos y de igual valor para ambas partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por: **“LA SECRETARÍA DE
EEDUCACIÓN”**

Lugar: Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B, Secretaría de
Educación, Despacho Ministerial.
Fecha: _____

Por: **“ZAMORANO”**

Lugar: Km 30 carretera a Danlí,
Francisco Morazán, Honduras
Fecha: _____




**DANIEL ENRIQUE ESPONDA
VELÁSQUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de
Educación




**ANA MARGARITA MAIER
ACOSTA**

Vicepresidenta y Decana
Académica